



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2019-11837900-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP Prórroga del Convenio con la Municipalidad de San Fernando

---

**VISTO** el artículo 23 de la Ley 15.164, el Decreto N° 510/2021 y el EX-2019-11837900-GDEBA-DPPPSNYJMDSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la prórroga al convenio oportunamente suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de San Fernando, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n, con una duraci3n de dos (2) a3os a partir del mes de marzo del a3o 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 asigna a este Ministerio la responsabilidad en la misi3n de proponer e implementar las acciones tendientes a incentivar programas que fortalezcan la inclusi3n social, seg3n las realidades locales de la Provincia de Buenos Aires, en particular las referidas a la tem3tica de la juventud, entre otras, y establece que para tal fin debe elaborar, coordinar y ejecutar planes y programas relacionados a la promoci3n de derechos;

Que mediante la Resoluci3n N° 9 de fecha 20 de agosto de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envi3n", y a trav3s de la Resoluci3n N° 186/2009 y sus modificatorias Resoluci3n N° 110/2010 y Resoluci3n N° 547 del mismo a3o, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;

Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n, tiene como objetivo central el apoyo a j3venes de doce a veintit3n a3os en situaci3n de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus v3nculos con la sociedad, su integraci3n al mundo del trabajo, e inserci3n a la educaci3n;

Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envión y al Subprograma Envión Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;

Que a través de la RESOL-2018-1315-GDEBA-MDSGP, se incrementaron a partir del 1° de junio de 2018, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos ochocientos (\$800,00), para Tutores, en la suma de pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos siete mil seiscientos (\$7.600,00);

Que mediante la RESO-2020-1212-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de septiembre de 2020, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), para Tutores, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos once mil quinientos (\$11.500,00);

Que mediante la RESO-2021-1723-GDEBA-MDCGP, se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2021, los valores prestacionales asignados para Jóvenes, en la suma de pesos tres mil (\$3.000,00), para Tutores, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y para miembros de los Equipos Técnicos en la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00);

Que por RESOL-2019-1382-GDEBA-MDSGP, de fecha 10 de julio de 2019, se aprobó el convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de San Fernando, en el marco del referido programa, por una cantidad total de trescientas (300) becas de pesos ochocientos (\$800) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, a partir del mes de marzo de 2019 y por el término de dos (2) años;

Que asimismo, a través de dicho convenio se dispuso que la Municipalidad, por medio de sus equipos técnicos, pre seleccionaría un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa;

Que asimismo, en la cláusula Décimo Tercera prevé que a los efectos de la continuidad del presente Convenio, y trascurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo Bienio de trabajo;

Que en números de orden 59 y 62, la Unidad Ejecutora del Programa Envión y la Dirección Provincial de Juventudes, solicitan la gestión de la mencionada prórroga;

Que toman intervención la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 78 la Dirección de Contabilidad acompaña el detalle del cálculo y partidas correspondientes al Ejercicio 2021, Ejercicio Diferido 2022 y 2023, y en número de orden 79 la solicitud de gastos Ejercicio 2021;

Que en número de orden 82 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 84 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 93;

Que en número de orden 91 intervienen la Dirección de Áreas Sociales Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y finanzas;

Que en número de orden 97 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 15.164 y el Decreto N° 510/2021;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la prórroga del Convenio suscripto entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad de San Fernando, con domicilio en calle Madero N° 1218, de la localidad y partido de San Fernando, aprobado mediante RESOL-2019-1382-GDEBA-MDSGP, en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Enviñón”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de dos (2) años a partir del mes de marzo del año 2021.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

**ARTÍCULO 3°.** El Municipio deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo primera del Acta Convenio.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 13 - Actividad 1 – Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos nueve millones seiscientos sesenta mil (\$9.660.000,00) y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$2.685.000,00) ascendiendo a una suma total de pesos doce millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$12.345.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, la suma estimada de pesos dieciséis millones ciento diez mil (\$16.110.000,00), Ejercicio 2022 y la suma estimada de pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$2.685.000,00), Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 5°.** Notificar al señor Fiscal de Estado. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Juventudes. Cumplido, archivar.